Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2012.-Resolución Nº 20/2012 HCD-MVP.-

VISTO:

La presentación de la propuesta denominada PROYECTO PARANACITO por parte de la empresa PESCOL SRL en formación, integrada por los Sres. José Luis Colombo, DNI. Nº 8.039.681, con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú y el Sr. Luis Eduardo Suilar, DNI. Nº 12.809.256, también domiciliado en la ciudad de Gualeguaychú, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los antecedentes arrimados dicho proyecto intenta la instalación de una planta fabril destinada al acopio, fileteado y congelado de pescados, y la introducción al mercado de productos elaborados derivados de dicha actividad.-

Que de acuerdo a lo apuntado en el punto 3º de la referida propuesta, aquella generaría un impacto en materia laboral fruto de construcción de dicha planta y luego en su etapa de explotación fabril la demanda para la contratación de trabajo de 20 personas de esta localidad su vez y por carácter transitivo ello incidiría sobre conglomerado extractores de pescado de río, quines podrían servir de proveedores haciendo que se constituya una línea ininterrumpida en el circuito económico desde la actividad extractiva y hasta la industrialización y/o comercialización del

Es de resaltar en cuanto a la importancia que constituye lo que hace a la preservación del ambiente sustentable, que la empresa tiene prevista la contratación de profesionales competentes en materia de gestión ambiental fin de que dicho emprendimiento no conspire ni produzca efectos nocivo para el hábitat de nuestra localidad, el cual ya ha sido presupuestario previamente a la presentación de la propuesta.-

Merece particular consideración asimismo la capacidad económica y financiera que refieren los integrantes de dicha sociedad como asimismo su larga experiencia en la faz comercial, lo que desde ya deja a salvo la total seriedad y compromiso asumido para la realización del presente proyecto.

Pasando a considerar lo estrictamente referido a la parte técnica legal el proponente acompaña memoria descriptiva de la obra que establece establece Artículo 13 correspondiente al Capitulo VII de la Ordenanza Nº 07/2006 que rige todo lo concerniente a la utilización y/o aprovechamiento de lotes dentro del Cerro Industrial de Villa Paranacito, acompañada de la correspondiente curva de inversión como para justificar plenamente el plan de inversión comprometido.

De las tratativas llevadas a cabo entre los solicitantes y los त्त्रntegrantes del H. Concejo Deliberante quedó plasmada la intención de 💃 posibilitar cumplidos los recaudos que fijan los artículos 5º y 6º del Capitulo III de la Ordenanza Nº 07/2006 JFMVP, e/municipio de Villa Paranacito aceptaría formalmente el compromiso de morgar en forma definitiva los terrenos objetos de la concesión de uso para personación fabril jugado en

consecuencia los alcances dispuestos en el Capitulo X del Régimen de excepciones que autoriza el Art. 22º del citado cuerpo normativo.-

Que el municipio en la actualidad cuenta con el terreno solicitado como para posibilitar la concreción del mencionado proyecto considerando que la propuesta resulta útil y conveniente a los intereses municipales por lo que se decide dar viabilidad a la misma.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE **RESOLUCION:**

ARTICULO 1: Otorgar la factibilidad para el uso de dos lotes sobre el Cerro Industrial de Villa Paranacito, a los Sres. José Luis Colombo, DNI. Nº 8.039.681, con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú y el Sr. Luis Eduardo Suilar, DNI. Nº 12.809.256, también domiciliado en la mencionada ciudad, en su calidad de titulares de la empresa PESCOL SRL en formación, identificado como Lote Nº 8- de una superficie aproximada de 2.992 m2, y lote Nº 9- de una superficie aproximada de 2.992 m2, para la instalación de una planta fabril destinada al acopio, fileteado y congelado de pescados, y la introducción al mercado de productos elaborados derivados de dicha

ARTICULO 2º: Téngase por presentado en tiempo y forma la documentación exigida por la Ordenanza Nº 07/2006 JFMVP, que dispone el Art. 13º, la que formará parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3º: Celébrese con intervención del representante legal municipal el correspondiente convenio de cesión de lotes por los plazos y bajo los términos que autorice a normativa antes mencionada con arreglo a las particulares circunstancias que hacen operable el citado emprendimiento, dejando a salvo las excepciones que oportunamente se consideren como más convenientes a los intereses municipales en aplicación de las prorrogativas que establece el Art. 22º de la Ord. 07/06 JFMVP por ser materia de estricto carácter discrecional, la que quedará a cargo del Area Legal Municipal.-

ARTICULO 4º: Remitir copia de la presente a las Areas Municipales

competentes a los efectos que correspondan.

ARTICULO 50: Registrese, comuniquese y appreprimamente archivese.

عدد. ۲.۵.۵-